

error

Warning: IllegalMediaSize

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintidós ¹²) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia SA.
DEMANDADO: Domingo Antonio Rosales Rosales
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-0014-00

Luego de que este Juzgado por auto del 18 de junio de 2021 decidiera seguir adelante la ejecución, el 6 de este mes y año presentó liquidación del crédito con especificación del capital e intereses, sobre la cual la Secretaria corrió al demandado el traslado previsto por el numeral 2º del artículo 446 del CGP sin que dentro de los términos legales la objetara.

Habida cuenta que la liquidación se ajusta al mandamiento de pago, a la decisión de seguir adelante la ejecución y a los intereses ordenados en dicha providencia, el Juzgado le impartirá la debida aprobación tal y como lo ordena la regla 3ª del referido artículo 446; y, consecuentemente, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se produzcan hasta la concurrencia del crédito (art. 447 del C. G. P.)

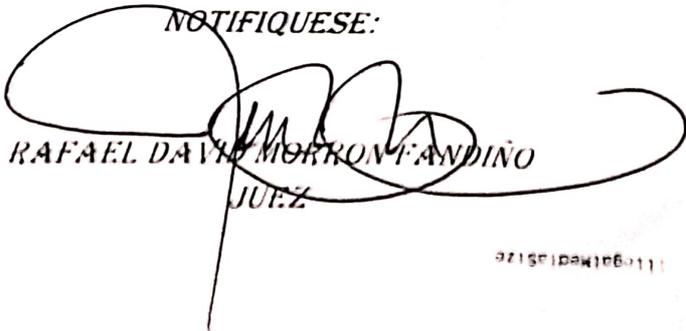
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese las liquidaciones del crédito presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en contra de DOMINGO ANTONIO ROSALES ROSALES por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$18'076.471), dentro de la cual quedan inmersos el capital insoluto, intereses remuneratorios, otros conceptos y los intereses moratorios causados desde el 27 de marzo de 2019 hasta el 19 de julio de 2021.

SEGUNDO: En firme esta decisión, entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales que se causen hasta la concurrencia del crédito y costas del proceso (art. 447 CGP)

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVI MORRON FANDIÑO
JUEZ

71515104106111

18/04/2022

2022-04-18 14:53:28